

19

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2022 - 00103
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO : CARLOS ALIRIO ARÉVALO BALLESTEROS

ADJUNTAR a las presentes diligencias a las documentales allegadas por la actora, mediante la cual envió la comunicación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al ejecutado, señor **CARLOS ALIRIO ARÉVALO BALLESTEROS**, al correo electrónico carol2000are@gmail.com, mismo correo dado a conocer en el libelo demandatorio, con el objeto de notificar el mandamiento de pago, por medio de la empresa de correos "enviamos" con certificación, **acuse de recibido 04 de enero de 2023.** -fls. 10 a 18-

Revisadas las documentales aportadas tenemos que cumplen las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y el demandado, señor **CARLOS ALIRIO ARÉVALO BALLESTEROS**, no hizo ningún pronunciamiento dentro del término concedido, por lo que el Juzgado con fundamento en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, El Juzgado Civil Municipal de Ubaté,

DISPONE

PRIMERO: TENER como fecha de notificación del auto mandamiento de pago, al demandado, señor **CARLOS ALIRIO ARÉVALO BALLESTEROS**, al finalizar el día **doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)**, que corresponde dos días hábiles después al envío del mensaje de datos. - Art.8 de la Ley 2213 de 2022 -

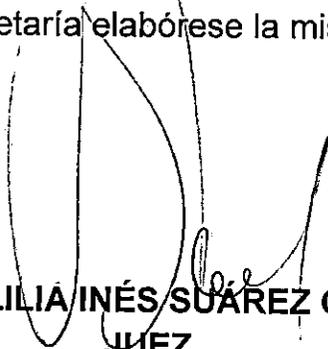
SEGUNDO: SEGUIR adelante con la ejecución contra el ejecutado, señor **CARLOS ALIRIO ARÉVALO BALLESTEROS**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

TERCERO: DISPONER que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que se llagaren a embargar y secuestrar o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación de crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$1'351.000)**. Por Secretaría elabórese la misma.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ